



Año

Panamá, R. de Panamá lunes 14 de julio de 2025

N° 30321-A

CONTENIDO

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 07/08
(De jueves 16 de octubre de 2008)

POR LA CUAL SE EXCLUYE DE LA RESOLUCIÓN NO. 66/2004, EXPEDIDA EL 30 DE AGOSTO DE 2004, LA FINCA 21975PH, INSCRITA AL ROLLO 1723, DOCUMENTO 2, PROPIEDAD DE LA EMPRESA CARIBBEAN FRANCHISE DEVELOPMENT, CORP., LA CUAL, SEGÚN CONSTANCIA DEL REGISTRO PÚBLICO DEJÓ DE EXISTIR.

Resolución N° 077/2024
(De martes 18 de junio de 2024)

POR LA CUAL SE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS NO. 0307-18491 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019, A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO CARIBBEAN BAY.

Resolución N° 020/2025
(De lunes 10 de febrero de 2025)

POR LA CUAL SE MULTA CON LA SUMA DE QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00), A LA EMPRESA VIAJES MÁGICOS SIN LÍMITES, S.A.

Resolución N° 025/2025
(De martes 11 de marzo de 2025)

POR LA CUAL SE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS NO.03-06-00926 DE FECHA 16 DE MARZO DE 1992, A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO PENSIÓN CHITRÉ.

Resolución N° 26/2025
(De miércoles 12 de marzo de 2025)

POR LA CUAL SE CANCELA Y DEJA SIN EFECTO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE VIAJES TIPO "A", NO.453-AV DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2011, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA CITY SIGHTSEEING PANAMÁ, INC.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución SBP N° BAN-R-2025-00296
(De martes 20 de mayo de 2025)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A PACIFIC BANK, S.A. Y ATLÁNTIDA FACTORING, S.A. PARA COMPARTIR, DE MANERA DEFINITIVA, LOS CARGOS DE PRESIDENTE EJECUTIVO- GERENTE GENERAL Y OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO LAS OFICINAS Y EL PERSONAL DE LAS ÁREAS LEGAL, TECNOLOGÍA, CRÉDITO, CONTABILIDAD, CUMPLIMIENTO, OPERACIONES Y DE LA GERENCIA GENERAL.



Resolución SBP-JD N° R-2025-00297
(De martes 20 de mayo de 2025)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.

ALCALDIA DE SANTA FE DE DARIEN

Decreto Alcaldicio N° 002-2025
(De jueves 06 de febrero de 2025)

QUE ORDENA EL CIERRE EN EL DISTRITO DE SANTA FE-DARIÉN DE LAS OFICINAS PÚBLICAS, NACIONALES Y MUNICIPALES, LOS DÍAS 3 Y 5 DE MARZO DE 2025, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CARNAVAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Decreto Alcaldicio N° 003-2025
(De martes 11 de febrero de 2025)

QUE MODIFICA DE MANERA PROVISIONAL EL DECRETO ALCALDICIO N°. 05-2024, DEL 24 DE JULIO DE 2024 Y FIJA EL HORARIO DE VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CANTINAS, BODEGAS, BARES Y PARRILLADAS EN EL DISTRITO DE SANTA FE-DARIÉN LOS DÍAS 1 Y 2 DE MARZO DE 2025, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CARNAVAL Y LOS DÍAS 6 AL 10 DE MARZO CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO XXVI DE LA FERIA DE SANTA FE.

CONSEJO MUNICIPAL DE OLÁ / COCLÉ

Acuerdo N° 007
(De martes 27 de mayo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL, EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, APRUEBA LA UTILIZACIÓN DE USO DE SALDOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) DE LAS VIGENCIAS 2016, 2017, 2018, 2020 Y 2022, PARA CREAR NUEVOS PROYECTOS APROBADOS EN CONSULTA CIUDADANA.

Acuerdo N° 008
(De martes 27 de mayo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL, EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ APRUEBA, LOS CAMBIOS DE PROYECTOS, MODIFICA EL ACUERDO NO. 005 DEL 5 DE MAYO DE 2016, QUE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE IMPUESTOS DE BIEN INMUEBLE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016, MODIFICA EL ACUERDO NO. 001 DE 10 DE FEBRERO DE 2025, QUE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE IMPUESTOS DE BIEN INMUEBLE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y DEROGA EL ACUERDO NO. 012 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

Acuerdo N° 009
(De martes 03 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO N°. 011 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL PLAN ANUAL DE OBRAS, INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO, FINANCIADO CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, VIGENCIA FISCAL 2025, MODIFICADO PREVIAMENTE POR EL ACUERDO N°. 005 DEL 13 DE MAYO DE 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA PALMAS / VERAGUAS

Acuerdo N° 10
(De jueves 23 de enero de 2025)



POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL AVALA LA REALIZACIÓN DE PAGOS A TRAVÉS DE LA BILLETERA ELECTRÓNICA (BEL) DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.

Acuerdo N° 11
(De jueves 13 de febrero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTO DEL CORREGIMIENTO MANUEL AMADOR TERRERO CON EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO ANUAL, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023.

Acuerdo Municipal N° 12
(De jueves 27 de febrero de 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS PALMAS A SUSCRIBIR CONTRATO DE COMPRA-VENTA.





RESOLUCION No. 07/08
De 16 de octubre de 2008.

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.9/97 de 18 de febrero de 1997, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo ordenó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **BIENES RAICES CORONA SUCASA, S.A.**, para la operación del establecimiento comercial **COUNTRY INNS & SUITES Dorado**, con la finalidad de que se le aplicara los incentivos fiscales señalados en la Ley No. 8 de 1994. Dicha razón social fue cambiada mediante la Resolución No. 66/04 a favor de **CARIBBEAN FRANCHISE DEVELOPMENT, CORP.**, inscrita a Ficha 277344, Rollo 39889, Imagen 023.

Que mediante la Resolución No. 66/04 del 30 de agosto de 2004, se señala que las fincas sobre las cuales se construirá el proyecto son: No. 98689, inscrita al rollo 3921, documento 1, No. 21975PH, rollo 1723, documento 2, fincas 152976 y 152978, ambas inscritas al rollo 20804, documento 1. No obstante lo anterior, consta en el expediente que la empresa el 25 de agosto de 2004 había informado al IPAT que la finca PH 21975, inscrita al rollo 1732, documento 2, sección de P.H. del Registro Público, fue desafectada del régimen de propiedad horizontal, por lo tanto había desaparecido, de acuerdo a la Escritura Pública 10002 del 7 de octubre de 1996, debidamente inscrita en el Registro Público el 29 de noviembre de 1996, lo que conlleva como consecuencia que la finca 98689, rollo 3921, documento 1, es la que mantiene su vigencia.

Que al no ser considerada la desafectación de la finca PH 21975, inscrita al rollo 1732, documento 2, sección de P.H. del Registro Público y al proceder el IPAT en el año 2006, a solicitar una marginal en el Registro Público, se produce la calificación de documento defectuoso.

Que el apoderado legal de la empresa **CARIBBEAN FRANCHISE DEVELOPMENT, CORP.**, solicita de manera formal a la Institución que le sea eliminado del certificado que emite el Registro Nacional de Turismo la Finca No. 21975 PH, toda vez que la misma ha desaparecido, e integrándose en la Finca de Propiedad No.98689, procediendo el Departamento de Registro Nacional de Turismo, memorando No.119-1-RN-058 de 14 de marzo de 2008 a solicitar al Departamento Legal la corrección necesaria.

Que de acuerdo a la Escritura Pública No. 5024 de 23 de junio de 1998, que reposa en el expediente, el Hotel Country Inn & Suites Dorado se encuentra construido sobre la Finca No. 98689 inscrita al rollo 3921, documento 1 y sobre las Fincas No. 152976 y 152978, ambas inscritas al rollo 20804, documento 1 sección de la propiedad, se construyó el área de estacionamiento del hotel Country Inn & Suites Dorado.



Resolución No. _____
Pág. 2



Que una vez analizada la documentación presentada por la empresa **CARIBBEAN FRANCHISE DEVELOPMENT, CORP.**, el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, en base a la facultad que le confiere el ordinal 8 del artículo 9 del Decreto Ley No. 4 de 2008:

RESUELVE:

PRIMERO: **EXCLUIR** de la Resolución No. 66/2004, expedida el 30 de agosto de 2004, la finca 21975PH, inscrita al rollo 1723, documento 2, propiedad de la empresa **CARIBBEAN FRANCHISE DEVELOPMENT, CORP.**, la cual, según constancia del Registro Público dejó de existir.

SEGUNDO: Establecer que las fincas que pueden ser objeto de la exoneración del impuesto de inmueble, de conformidad con lo señalado en la Resolución 9/97 de 18 de febrero de 1997, modificada por la Resolución No. 66/04 del 30 de agosto de 2004, son las siguientes: Finca No. **98689 inscrita al rollo 3921, documento 1, Finca No. 152976, inscrita al rollo 20804, documento 1 y Finca No. 152978, inscrita al rollo 20804, documento 1** sección de la propiedad, Provincia de Panamá, ya que sobre las mismas se encuentra construido el establecimiento de Hospedaje Público Turístico, denominado Hotel Country Inn & Suites Dorado y sus facilidades de estacionamientos. Dichas fincas son propiedad de la empresa **CARIBBEAN FRANCHISE DEVELOPMENT, CORP.**, según consta en la Escritura Pública No. 5024 de 23 de junio de 1998.

ORDENAR al Registro Nacional de Turismo que proceda al cambio de los documentos correspondientes.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, al Registro Público de Panamá y a la oficina de Control Fiscal de la Contraloría en el IPAT.

ORDENAR la publicación de la presente resolución por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.

PARAGRAFO: Se le informa a la empresa que contra la presente resolución puede interponer el Recurso de Reconsideración ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.8 de 1994, Decreto Ejecutivo No.73 de 1995, artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-


RUBEN BLADES
ADMINISTRADOR GENERAL

RB/SS/djm
Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original


Autoridad de Turismo de Panamá


Fecha 30/6/2025

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá a los 17 días del mes de octubre
de dos mil 08 a las 12:50 de la TARDE
se Notificó el Sr. AMADO CESAR de la Resolución
que antecede.

El Notificado





AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ



RESOLUCIÓN No. 077 /2024

De 18 de junio de 2024

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 0307-18491 de fecha 28 de agosto de 2019, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **Caribbean Bay**, cuyo propietario es el señor LU PING ZHANG CHON, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-831-1553; que estuvo ubicado en Calle 1era, Isla Colón, frente a la Policía Nacional, corregimiento de Bocas del Toro, Distrito y Provincia de Bocas del Toro.

Que a fojas 44 y 45 del expediente reposa el informe No. 119-RNT-M-0352-2024, de cierre del hospedaje público turístico, mediante el cual se emite el criterio técnico del Departamento de Registro Nacional de Turismo, indicando que, una vez realizada la inspección el día 03 de octubre de 2023, se percataron que el establecimiento no está operando, por lo tanto, la recomendación fue realizar el trámite de cierre del lugar.

Que a foja 43 del expediente, consta el memorando No.114-4C-149-2024 de fecha 03 de junio de 2024, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que el hospedaje residencial denominado **Caribbean Bay** no mantiene registros contables con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que a foja 1 del expediente reposa el aviso de operación de PanamaEmprede, bajo número 8-831-1553-2018-589429, el cual se encuentra vigente a la fecha.

Que mediante los memorandos No.119-1-RNT-M-0353-2024 de fecha 03 de junio de 2024 y No.119-1-RNT-M-0352-2024 de fecha 03 de junio de 2024, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del código de registro de operación No. 0307-18491 de fecha 28 de agosto de 2019, por las razones previamente expuestas.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, están la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **Caribbean Bay** en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015,



(507) 526-7000



www.atp.gob.pa



Edificio BICSA, Aquilino De La Guardia



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68757A9A4E620** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Caribbean Bay
Cancelación del Código de Registro de Operación



RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Operación de Empresas Turísticas No. 0307-18491 de fecha 28 de agosto de 2019, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **Caribbean Bay**, que estuvo ubicado en Calle 1era, Isla Colón, frente a la Policía Nacional, corregimiento de Bocas del Toro, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, cuyo propietario es el señor LU PING ZHANG CHON, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-831-1553, en virtud de que el establecimiento se encuentra cerrado.

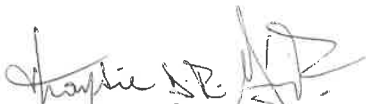
PARÁGRAFO: INFORMAR al señor LU PING ZHANG CHON, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

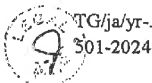
OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que procedan con la cancelación del aviso de operación No.8-831-1553-2018-589429 y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


THAYSIE GÓMEZ
Directora de Inversiones Turísticas



Autoridad de Turismo de Panamá

Se notifica mediante el Edicto No. 032/2024 de 9 de Septiembre de 2024

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original


Autoridad de Turismo de Panamá


30/6/2025
Fecha



RESOLUCION No. 020 /2025
De 10 de febrero de 2025EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURISTICAS LA AUTORIDAD DE TURISMO
DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando 119-1-RNT-M-0759-2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita multar a la empresa **VIAJES MAGICOS SIN LIMITES, S.A.**, sociedad inscrita a Folio número uno cinco cinco siete dos ocho dos ocho cuatro (155728284), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **GIANCARLOS PORTILLO VASQUEZ**, varón, panameño, portador de la cedula de identidad personal número ocho-ochocientos cuarenta y nueve – dos mil ciento diez (8-849-2110), por estar ejerciendo actividades de agencia de viajes, sin contar con una Licencia de Funcionamiento otorgada por la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que consta a foja 89 del expediente el Aviso de Operación de la empresa **VIAJES MAGICOS SIN LIMITES, S.A.**, cuyo representante legal es el señor Giancarlos Portillo Vásquez varón, panameño, portador de la cedula de identidad personal número ocho-ochocientos cuarenta y nueve – dos mil ciento diez (8-849-2110), **que fue suspendido el 21 de marzo de 2024, cuya Razón Comercial es MAGIC TRAVELS TOUR, por no tener la resolución que otorga la Autoridad de Turismo de Panamá ya que su nombre comercial "TRAVEL" está regulada.** En la descripción de actividades señala que es para llevar a cabo actividades de otros servicios de reserva y actividades relacionadas.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, indica mediante memorando 119-1-RNT-M-0698-2024 de 30 de septiembre de 2024, a foja 119 a la 126 del expediente, señala que el día 20 de septiembre de 2024, se realizaron las inspecciones de campo en la empresa **Viajes Mágicos Sin Límites, S.A.**, quienes se encuentran ubicados en el edificio Centrum Tower Suites, piso No. 2, avenida Manuel Espinosa Batista, El Cangrejo, corregimiento de Bella Vista, Distro y Provincia de Panamá, que operan en un área de coworking (espacio compartido) y se encontraban incumpliendo las disposiciones establecidas en la Ley 73 de 1976, que regula las actividades de agencia de viajes, de acuerdo en su artículo No. 4 donde citan: " *las personas que realicen actividades mercantiles, sin la licencia correspondiente será sancionadas de conformidad con esta ley, perjuicio de las sanciones que correspondan las misma* ".

Que consta a foja 128 del expediente Aviso de Operación de la empresa **VIAJES MÁGICOS SIN LÍMITES, S.A.**, cuyo representante legal es el señor Giancarlos Portillo Vásquez varón, panameño, portador de la cedula de identidad personal número ocho- ochocientos cuarenta y nueve – dos mil ciento diez (8-849-2110), **vigente con fecha de expedición 05 de Diciembre 2022**, ahora con Razón Comercial **VIAJES MAGICOS SIN LIMITES**, para llevar a cabo actividades de otros servicios de reserva y actividades relacionada. Este aviso de operación no ampara las actividades de agencia de viajes, puesto que es una actividad regulada. No cumple con el numerales 1 y 2 del artículo 79 del Decreto Ejecutivo No. 82 de 23 de diciembre de 2008 que indica:

Artículo 79: Requisitos

Para ejercer la actividad de Agencias de Viajes, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Obtener su respectivo Aviso de Operación a través del Sistema "PanamaEmprende".*
- 2. Estar registrado en el módulo de la actividad que la Autoridad de Turismo de Panamá ha habilitado en el Sistema "PanamaEmprende".*





VIAJES MAGICOS SIN LIMITES, S.A.

Que consta a foja de la 130 a la 133 del expediente, criterio legal de la Dirección de Inversiones de la Autoridad de Turismo de Panamá, del caso **VIAJES MAGICOS SIN LIMITES**, donde se señala:

- “De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 73 del 22 de diciembre de 1976, que regula las Agencias de Viajes, se concluye que la empresa **Viajes Mágicos Sin Límites, S.A.**, inscrita bajo el Folio No. 155728284 en el Registro Público de Panamá, y representada legalmente por el señor **Giancarlos Portillo Vásquez**, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-849-2110, con Aviso de Operación vigente No. 155728284-2-2022-2022-574316356, **no ha cumplido con los requisitos fundamentales para operar como agencia de viajes en Panamá**, al no estar debidamente registrada ante la Autoridad de Turismo.
- A pesar de las múltiples advertencias y notificaciones formales otorgando un plazo de **30 días** para regularizar su situación, la empresa ha hecho caso omiso y no ha subsanado los vacíos legales hasta la fecha.”

Que consta a foja de la 130 a la 133 del expediente memorando No. 119-RNT-1-M-0719-2024 de 10 de octubre de 2024, de la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, donde se informa:

*“Con base en el acápite a, del artículo No. 21 del Decreto No. 17A, que reglamenta la Ley 73, se recomienda la imposición de una multa por el monto de **QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (\$500.00)** a la empresa por incumplir las disposiciones legales relacionadas con el registro obligatorio para ejercer las actividades de agencia de viajes. Además, se solicita que en la resolución correspondiente se ordene la cancelación del Aviso de Operación registrado, emitido por la entidad competente, hasta que la empresa cumpla con los requisitos establecidos por la Autoridad de Turismo.”*

Que el artículo primero de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 “Por la cual se regula el negocio de las Agencias de Viajes”, establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, **previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá** (el resaltado es nuestro).

Que la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, “Por el cual se regula el negocio de Agencia de Viajes, señala:

En el segundo párrafo del artículo 4:

...
“Las personas que realicen actividades mercantiles, sin la licencia correspondiente, serán sancionadas de conformidad con esta Ley, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponden a las mismas”.

Que el Decreto Ejecutivo No. 82 de 23 de diciembre de 2008, “Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 4 de 2008 que crea la Autoridad de Turismo de Panamá”, en su artículo 87, párrafo segundo señala:

Artículo 87. Personal.

...

La persona natural o jurídica que sin cumplir los requisitos para obtener la condición de agente de viaje o de agencias de viajes, se anuncie o presente como tal ante terceros, será sancionado, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

Que el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No.17 A de 1 de junio de 1977, “Que reglamenta la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976”, establece que corresponderá al Departamento de Empresas y Actividades Turísticas del Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá, la fiscalización y control de las actividades de las Agencias de Viajes para asegurar el cumplimiento de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 y su reglamento.





VIAJES MAGICOS SIN LIMITES, S.A.
Multa

Que, en virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015.

RESUELVE:

PRIMERO: MULTAR con la suma de **QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00)**, a la empresa **VIAJES MAGICOS SIN LIMITES, S.A.**, sociedad inscrita a Folio número uno cinco cinco siete dos ocho dos ocho cuatro (155728284), de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **GIANCARLOS PORTILLO VASQUEZ**, varón, panameño, portador de la cedula de identidad personal número ocho- ochocientos cuarenta y nueve – dos mil ciento diez (8-849-2110), por estar ejerciendo actividades de agencia de viajes, sin contar con una Licencia de Funcionamiento otorgada por la Autoridad de Turismo de Panamá.

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **VIAJES MAGICOS SIN LIMITES, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

PARÁGRAFO: ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial, una vez la misma se encuentre ejecutoriada.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que procedan con la cancelación del aviso de operación N° 155728284-2-2022-2022-574316356 y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17 A de 1 de junio de 1977, Decreto Ley No. 4 de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ E. RODRÍGUEZ
Director de Inversiones Turísticas.



ATV/IR/ss/im

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original


Autoridad de Turismo de Panamá


21/04/2025
Fecha

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los ____ días del mes de ____
de dos mil ____ a las ____ de la ____
Se notificó el Sr(a) ____
de la Resolución que antecede.


El Notificado
de 7 de abril de 2025



RESOLUCIÓN No. 025/2025De 11 de marzo de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No.03-06-00926 de fecha 16 de marzo de 1992, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **PENSION CHITRE**, cuya propietaria es la señora María Inés Peláez Bayer, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número N- diecisiete- ciento cinco (N-17-105), que estuvo ubicado en calle Manuel María Correa, casa No.3118, corregimiento y distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Que a fojas 102 a 104 del expediente consta el informe de inspección emitido por la Dirección Regional de Chitré, mediante el memorando No. 118-6-DCRYDM-OPH-0011-2025, de fecha 27 de enero de 2025, en el cual se señala que la evaluación se realizó el 16 de diciembre de 2024, constatando que el hospedaje público no se encontraba en operación.

Que a foja 101 del expediente, consta el memorando No.114-4C-021-2025 de fecha 23 de enero de 2025, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que el hospedaje público **PENSION CHITRE** no mantiene registros contables en la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0111-2025 de fecha 06 de febrero de 2025, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No.03-06-00926 de fecha 16 de marzo de 1992.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **PENSION CHITRE**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Operación de Empresas Turísticas No.03-06-00926 de fecha 16 de marzo de 1992, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **PENSION CHITRE**, cuya propietaria es la señora María Inés Peláez Bayer, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número N- diecisiete- ciento cinco (N-17-105), que estuvo ubicado en calle Manuel María



(507) 526-7000

Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28

atp.gob.pa



Pensión Chitré
Cancelación del Registro de Operación



Correa, casa No.3118, corregimiento y distrito de Chitré, provincia de Herrera. debido a que el establecimiento de hospedaje público turístico no se encuentra operando.

SEGUNDO: INFORMAR a la señora María Inés Peláez Bayer, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número N- diecisiete- ciento cinco (N-17-105), que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que proceda con la cancelación del aviso de operación N° 17-105-2011-251198; y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE E. RODRÍGUEZ
Director de Inversiones Turísticas

JER/ss/yr/lm
0123/2025


Certifico: Que este documento es fiel copia de su original


Autoridad de Turismo de Panamá

09/06/2025
Fecha

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los ____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.
Se notifica mediante el
El Notificado
Edicto N° 012/2025 de 6 de mayo de 2025.



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA



RESOLUCION No. 26 /2025

De 12 de MARZO de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURISTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No. 077/2011 de 18 de noviembre de 2011**, se concede licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes tipo "A", a la empresa **CITY SIGHTSEEING PANAMÁ, INC.**, sociedad anónima, inscrita a Ficha No.726515, Documento No. 1923030 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **Alfredo Eduardo Motta Rossel**, con cédula de identidad personal No. 8-238-1593, para que ejerciera el negocio de Agencia de Viajes, bajo la razón comercial **CITY SIGHTSEEING PANAMÁ**, que estuvo ubicada en Urbanización Bella Vista, Avenida Justo Arosemena y Calle 29 Este, Planta Baja, Corregimiento de Calidonia, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá. La empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la licencia de funcionamiento No.453-AV de fecha 1 de diciembre de 2011.

Que mediante Resolución No. 051/2012 de 23 de mayo de 2012, la Administración General, resolvió aprobar la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **CITY SIGHTSEEING PANAMÁ, INC.**, inscrita a Ficha No.726515, Documento No. 1923030 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, bajo la razón comercial **CITY SIGHTSEEING PANAMÁ**, con oficinas administrativas en el local #15, Flamenco Shopping Plaza, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, dentro de la Zona de Desarrollo Turístico denominada Zona 5 Metropolitana, para la operación de cinco (5) unidades de autobuses turísticos de dos (2) pisos (cielo abierto como cabina panorámica) con capacidad de sesenta y cuatro (64), pasajeros, combustible tipo diésel, ocho (8) cilindros, tres (3) puertas, transmisión automática, color rojo, para la realización de recorridos turísticos, para que la misma pudiera acogerse a los beneficios fiscales que señala el artículo 17 de la Ley 8 de 14 de junio de 1994, y estará destinada de manera exclusiva al servicio transporte turístico de pasajero, con una inversión declarada de **UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/1,519,158.00)**.

Que mediante la Resolución N° 153/2012 de 24 de diciembre de 2012, la Directora de Desarrollo e Inversiones Turísticas, resolvió acoger la solicitud presentada por la empresa **CITY SIGHTSEEING PANAMÁ, INC.**, inscrita a Ficha 726515, Documento 1923030 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá y registrar como nueva dirección de las oficinas administrativas de la empresa para brindar el servicio transporte turístico de pasajero (venta de boletos), en el local N° C-03T-04, Edificio Terminal, Fuerte Amador Resort & Marina, Isla Flamenco, Calzada de Amador, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, la cual está ubicada dentro de la Zona de Desarrollo Turístico denominada Zona 5 Metropolitana.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-559-2024 de 9 de agosto de 2024 y No.119-1-RNT-M-0182-24 de 30 de diciembre de 2024 de la Dirección de Inversiones Turísticas, luego de la inspección y análisis correspondientes solicita la realización de los trámites administrativos pertinentes, con el fin de cancelar la licencia de funcionamiento Tipo A, N° 453 AV de fecha 1 de diciembre de 2011, otorgada mediante la Resolución N° 077/2011 de 18 de noviembre de 2011 y la cancelación de los incentivos fiscales establecidos en el artículo 17 de la Ley 8 de 14 de junio de 1994, otorgados mediante la Resolución No. 051/2012 de 23 de mayo de 2012, a la agencia de viajes bajo la razón

(507) 526-7000

Aquillino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28

atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68757A9A4E620**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



CITY SIGHTSEEING PANAMÁ, INC.
Cancelación de Licencia de Funcionamiento Tipo "A"
Cancelación de Incentivos Fiscales

comercial **CITY SIGHTSEEING PANAMÁ**, amparada bajo la razón social **CITY SIGHTSEEING PANAMÁ, INC.**, cuya última ubicación del expediente fue: Urbanización Bella Vista, Avenida Justo Arosemena y Calle 29 Este, Planta Baja, corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá, debido a que la empresa antes mencionada, no ha aportado la fianza de garantía, la cual esta vencida desde el 7 de junio de 2020.

Que, mediante informe de cierre contenido en el memorando No.119-1-RNT-558-2024 de 9 de agosto de 2024, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, certifica los motivos por los cuales se cancela la licencia de funcionamiento de la Agencia de Viajes denominada **CITY SIGHTSEEING PANAMÁ** a saber:

- El personal técnico del Departamento de Registro Nacional de Turismo realizó inspección el día 6 de agosto de 2024, pudieron confirmar que el local donde operaba la Agencia de Viajes ya no existe.
- No presenta las fianzas de garantía desde el 7 de junio de 2020, la cual respalda las operaciones de la agencia de viajes.

Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977 señala lo siguiente:

Artículo 6. "La licencia para operar una Agencia de Viajes será otorgada por el Instituto Panameño de Turismo, a las personas, naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

...

8. Presentar una garantía, en bonos del Estado, de una compañía de seguro o de cualquier banco, registrado en Panamá, aceptable al Instituto Panameño de Turismo, por DIEZ MIL (B/. 10,000) BALBOAS para licencia Clase "A" y CINCO MIL (B/. 5,000) BALBOAS para licencia Clase "A", esta garantía debe ser mantenida durante todo el tiempo que la agencia de viaje se mantenga en la actividad y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Panameño de Turismo como ante sus clientes, por razón del ejercicio de sus actividades, o por las sanciones incurridas por incumplimiento de la Ley No. 73, de 22 de diciembre de 1976 o del presente Reglamento." (El resaltado es nuestro).

Que mediante memorando No.119-1-RNT-559-2024 de 9 de agosto de 2024, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas, solicita la realización de los trámites administrativos pertinentes, para dejar sin efecto la Resolución No. 077/2011 de 18 de noviembre de 2011 que concede la licencia de funcionamiento Tipo A, N° 453 AV, de fecha 1 de diciembre de 2011 y la Resolución No.051/2012 de 23 de mayo de 2012, por la cual se le otorga incentivos y beneficios fiscales a la empresa **CITY SIGHTSEEING PANAMÁ, INC.**

Que mediante los memorandos N° 119-1-RNT-M-0182-2024 de fecha 30 de diciembre de 2024 y el N° 119-1-RNT-M-0059-2025 de 23 de enero de 2025, el Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas, señala los motivos por los cuales se solicita la cancelan los beneficios fiscales a la empresa **CITY SIGHTSEEING PANAMÁ, INC.**, ya que la misma está incumpliendo con las obligaciones, contempladas en el artículo 30 de la Ley 8 de 14 de junio de 1994, modificada por el Decreto Ley N° 4 de 1998 y asumidas al momento de su inscripción y que se señalan en la Resolución No. 051/2012 de 23 de mayo de 2012 , a saber:

- Inactividad comercial: la empresa no realiza la actividad turística para la cual fue incentivada, como se detalla en el memorando No.119-1-RNT-558-2024 de 9 de agosto de 2024. Además, se verifico que no cuenta con oficinas ni opera desde hace varios años.
- La fianza de cumplimiento se encuentra vencida desde el 29 de mayo de 2020 (artículo 30 de la Ley N° 8 de 1994).
- Estados financieros no presentados: No han presentado estados financieros correspondientes a los períodos 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023.
- Buses exonerados: cinco (5) unidades de autobuses turísticos de dos (2) pisos (cielo abierto como cabina panorámica) con capacidad de sesenta y cuatro (64) pasajeros,





CITY SIGHTSEEING PANAMÁ, INC.
Cancelación de Licencia de Funcionamiento Tipo "A"
Cancelación de Incentivos Fiscales

combustible tipo diésel, ocho (8) cilindros, tres (3) puertas, transmisión automática, color rojo, para la realización de giras turísticas, que según inspección técnica los mismos no se encontraron en el lugar donde funcionaba la agencia de viajes, a la fecha se desconoce la ubicación de los mismos, infringiéndose, por parte de **CITY SIGHTSEEING PANAMÁ, INC.**, el artículo 32 de la Ley 8 de 14 de junio de 1994.

Que el artículo 32 de la Ley 8 de 14 de junio de 1994, establecía que:

“Artículo 32. Los artículos importados al amparo de esta Ley no podrán ser vendidos o traspasados, sin antes pagar los impuestos y gravámenes correspondientes, calculados en base al valor de los bienes al momento de la venta o traspaso.

La venta o traspaso de los artículos importados, entre empresas amparadas en las disposiciones de esta Ley, solo requerirá de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Salvo lo dispuesto en este artículo, toda persona que importe artículos exonerados al amparo de esta Ley y venda, arriende, traspase, disponga o en cualquier forma les dé un uso distinto de aquel para el cual se haya concedido la exoneración, será sancionada con multa por un monto equivalente al triple del valor del impuesto de importación que hubiere tenido que pagar si los artículos hubieran sido liquidados al momento de la venta, arrendamiento, traspaso o disposición.”

Que la parte resolutive de la Resolución No. 051/2012 de 23 de mayo de 2012, que aprueba la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo, señala que, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, la misma podrá ser sancionada con la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, tal cual lo establecía el artículo 31 de la Ley 8 de 1994.

Que según se indica en el memorándum 119-1-RNT-0059-2025 de 23 de enero de 2025, emitido por el Registro Nacional de Turismo, que reposa a foja 303 a la 305 del expediente, en la base de datos Oracle de la Autoridad de Turismo de Panamá, consta que la empresa **CITY SIGHTSEEING PANAMÁ, INC.**, hizo uso de la exoneración del impuesto de importación de materiales, equipos y enseres, por el monto de Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Balboas con 41/100 (B/. 9.449.41). Dicha suma se refleja en el reporte de liquidaciones, fechado 23 de enero de 2025, que reposa en las fojas 303 a la 305 del expediente.

Que a foja 125 del expediente de la Agencia de Viajes denominada **CITY SIGHTSEEING PANAMÁ**, reposa el Memorando No.114-4C-190-2024 de 18 de julio de 2024, emitido por la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual se señala que la empresa **CITY SIGHTSEEING PANAMÁ, INC.**, no mantiene registros contables con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que a foja 124 del expediente, de la Agencia de Viajes denominada **CITY SIGHTSEEING PANAMÁ**, reposa la Certificación del Aviso de Operación N° 1923030-1-726515-2011-255863, emitido por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, donde consta que el mismo, fue cancelado el 17 de julio de 2022.

Que el artículo 12 del Decreto N° 73 de 1995, establece que el Instituto Panameño de Turismo (actual Autoridad de Turismo de Panamá), a través de la unidad administrativa que determine dentro de su estructura orgánica, tendrá las atribuciones de informar a las autoridades legales respectivas con relación al uso indebido de los beneficios, incentivos y exoneraciones, sanciones, anulaciones y vencimientos de las exoneraciones.

Que, en virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente de la empresa **CITY SIGHTSEEING PANAMÁ, INC.**, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015.



CITY SIGHTSEEING PANAMÁ, INC.
Cancelación de Licencia de Funcionamiento Tipo "A"
Cancelación de Incentivos Fiscales

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO, la licencia de funcionamiento de la Agencia de Viajes Tipo "A", No.453-AV de fecha 1 de diciembre de 2011 , expedida a favor de la empresa **CITY SIGHTSEEING PANAMÁ, INC.**, sociedad anónima, inscrita en (Mercantil) a Ficha No.726515, Documento No. 1923030 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor es el señor Alfredo Eduardo Motta Rossel, con cédula de identidad personal No. 8-238-1593, para que ejerciera el negocio de Agencia de Viajes, bajo la razón comercial denominada **CITY SIGHTSEEING PANAMÁ**, que estuvo ubicada en la Urbanización Bella Vista, Avenida Justo Arosemena y Calle 29 Este, Planta Baja, Corregimiento de Calidonia, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá, debido a que la Agencia de Viajes no ha consignado la fianza de garantía desde el 7 de junio de 2020 y no se encuentra operando, de acuerdo al informe de cierre contenido en el memorando No.119-1-RNT-558-2024 de 9 de agosto de 2024.

SEGUNDO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO, la Resolución No. 051/2012 de 23 de mayo de 2012, donde se resolvió aprobar la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **CITY SIGHTSEEING PANAMÁ, INC.**, sociedad anónima, inscrita en (Mercantil) a Ficha No.726515, Documento No. 1923030 del Registro Público de Panamá, para que la misma pudiera acogerse a los beneficios fiscales que señala el artículo 17 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, debido a lo siguiente: por no haber presentado los estados financieros correspondientes a los periodos 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023 y no estar operando la actividad turística incentivada, de acuerdo al memorando No.119-1-RNT-0182-2024 de 30 de diciembre de 2024 y al memorando N° 119-1-RNT-M-0059-2025 de 23 de enero de 2025.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **CITY SIGHTSEEING PANAMÁ, INC.**, que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR, copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, a la Dirección General de Ingreso del Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República, a la Autoridad Nacional de Aduanas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977, Resolución No. 077/2011 de 18 de noviembre de 2011, Resolución No. No. 051/2012 de 23 de mayo de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ E. RODRÍGUEZ
Director de Inversiones Turísticas

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los 1 días del mes de ABRIL
de dos mil 25 a las 9 de la AM
Se notificó el Sr(a) ALFREDO MOTTA
de la Resolución que antecede.


El Notificado


Autoridad de Turismo de Panamá
21/07/2025
Fecha



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2025-00296

20 de mayo de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **PACIFIC BANK, S.A.** es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada por esta Superintendencia para ejercer el negocio de banca en y desde Panamá, al amparo de la Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución S.B.P. N.º 0114-2012, de 17 de septiembre de 2012;

Que **ATLÁNTIDA FACTORING, S.A.** es una sociedad anónima constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio N.º 155754171 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, subsidiaria 100% de **PACIFIC BANK, S.A.**;

Que **PACIFIC BANK, S.A.** y **ATLÁNTIDA FACTORING, S.A.**, entidades financieras que pertenecen al mismo Grupo Económico, han presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización para compartir, de manera definitiva, los cargos de presidente ejecutivo - gerente general, oficial de cumplimiento, así como las oficinas y el personal de las áreas de Legal, Tecnología, Crédito, Contabilidad, Cumplimiento, Operaciones y de la Gerencia General;

Que la autorización sobre banca compartida excluye las áreas y personal de atención al público (*front office*), tal cual lo dispone el Artículo 2, literal c, del Acuerdo N.º 6-2017;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Bancario N.º 6-2017, de 4 de julio de 2017, la Superintendencia de Bancos puede autorizar, de manera provisional o definitiva, para que uno o varios bancos y una o varias entidades financieras, todos establecidos en Panamá y pertenecientes a un mismo grupo económico, compartan oficinas y/o personal (incluyendo o no el cargo de gerente general o posición ejecutiva equivalente), de acuerdo con los criterios que se indican en dicho Acuerdo;

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para compartir oficinas y personal entre **PACIFIC BANK, S.A.** y **ATLÁNTIDA FACTORING, S.A.** no merece objeciones;

Que de conformidad con lo dispuesto por el literal I, numeral 27 del Artículo 16 de la Ley Bancaria y con el Acuerdo Bancario N.º 6-2017, corresponde al superintendente atender la solicitud presentada por **PACIFIC BANK, S.A.**;

Que, mediante Resolución SBP-JD-R-2025-00231, de veintinueve (29) de abril de 2025, se designó a la licenciada **ANA RAQUEL VELASCO** como superintendente interina del dieciséis (16) al veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco (2025) o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **PACIFIC BANK, S.A.** y **ATLÁNTIDA FACTORING, S.A.** para compartir, de manera definitiva, los cargos de presidente ejecutivo – gerente general y oficial de cumplimiento, así como las oficinas y el personal de las áreas Legal, Tecnología, Crédito, Contabilidad, Cumplimiento, Operaciones y de la Gerencia General.

Se exceptúan de esta autorización, las áreas y personal de atención al público (*front office*).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo Bancario N.º 6-2017, de 4 de julio de 2017, modificado por el Acuerdo Bancario N.º 4-2019, de 30 de abril de 2019.



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:

<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=AVcSbUbPGX63xNLLqhXerZOctiU3uViDfPUCpmU51M%3D>

Velasco Ana



Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINA,



Ana R. Velasco

/radyd



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO
Es fiel copia de su original

Secretaría de Despacho
Panamá, 12 de junio de 2025



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=AVcSbUbPGX63xNLLqhXerRZOctiU3uViDfPUCPmUS1M%3D>



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2025-00297
(20 de mayo de 2025)

"Por la cual se modifica la Estructura Orgánica Administrativa de la Superintendencia de Bancos"

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley Bancaria, la Superintendencia de Bancos es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera;

Que, la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución J.D. No.54-2010 de 16 de diciembre de 2010, y sus modificaciones, adoptó la estructura orgánica administrativa de la Superintendencia de Bancos;

Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 16, Ordinal II, Numeral 12, de la Ley Bancaria, el Superintendente de Bancos, luego de reuniones de trabajo, ha propuesto ante la Junta Directiva, modificaciones a la estructura orgánica administrativa de la Superintendencia, que permita al Regulador bancario fortalecer la normativa frente a los nuevos estándares internacionales de contabilidad y de auditoría, los procesos de cumplimiento y control de éstos, así como el cumplimiento de los estándares de ética, independencia y privacidad de datos; así como, elevar los niveles de eficiencia y eficacia en los grupos de trabajo de supervisión, para lo cual se hace necesario crear, determinadas áreas o unidades administrativas en dicha estructura orgánica;

Que, de conformidad con el Artículo 11, Ordinal II, Numeral 3, de la Ley Bancaria, corresponde a la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos aprobar las modificaciones a la estructura orgánica administrativa de la Superintendencia;

Que luego de una amplia discusión esta Junta Directiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y ADOPTAR las modificaciones a la estructura orgánica de la Superintendencia, según se describe en el Anexo 1, el cual forma parte integral de esta Resolución, de la siguiente manera:

A. Se crean las siguientes Unidades administrativas:

1. **Dirección de Normas y Regulaciones Internacionales.**
2. **Gerencia de Normas Contables y de Auditoría,** dentro de la Dirección de Normas y Regulaciones Internacionales.
3. **Gerencia de Cumplimiento y Control,** dentro de la Dirección de Normas y Regulaciones Internacionales.
4. **Gerencia de Ética, Independencia y Privacidad de Datos,** dentro de la

"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa



Página 2 de 3
Resolución SBP-JD-R-2025-00297

Dirección de Normas y Regulaciones Internacionales.

5. **Sub-Dirección de Supervisión de Conglomerados Financieros** dentro de la Dirección de Supervisión de Conglomerados Financieros.
6. **Sub-Dirección de Supervisión de Intermediarios Financieros y Fiduciarias** dentro de la Dirección de Supervisión de Intermediarios Financieros y Fiduciarias.

B. Organización jerárquica:

1. Reportará directamente al Secretario General, en adición a las unidades que actualmente le reportan, la siguiente Unidad Administrativa:
 - a. Dirección de Normas y Regulaciones Internacionales.
2. Reportarán directamente al Director de Normas y Regulaciones Internacionales las siguientes Unidades Administrativas:
 - a. Gerencia de Normas Contables y de Auditoría.
 - b. Gerencia de Cumplimiento y Control.
 - c. Gerencia de Ética, Independencia y Privacidad de Datos.
3. Reportará directamente al Director de Supervisión de Conglomerados Financieros, la siguiente Unidad Administrativa:
 - a. Subdirección de Supervisión de Conglomerados Financieros.
4. Reportarán directamente al Subdirector de Supervisión de Conglomerados Financieros, las siguientes Unidades Administrativas:
 - a. Gerencia de Supervisión de Conglomerados Financieros.
 - b. Gerencia de Fondo Especial de Compensación de Interés (FECI).
5. Reportará directamente al Director de Supervisión de Intermediarios Financieros y Fiduciarias, la siguiente Unidad Administrativa:
 - a. Subdirección de Supervisión de Intermediarios Financieros y Fiduciarias.
6. Reportará directamente al Subdirector de Supervisión de Intermediarios Financieros y Fiduciarias, las siguientes Unidades Administrativas:
 - a. Gerencia de Supervisión de Intermediarios Financieros.
 - b. Gerencia de Supervisión Fiduciaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos que realice los ajustes requeridos según lo dispone la presente Resolución, así como cualquier gestión administrativa que sea necesaria, para el inicio de funciones de las Unidades

"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa



Página 3 de 3
Resolución SBP-JD-R-2025-00297

Administrativas que se han creado. Esto incluye la actualización, para posterior aprobación y adopción, del Manual de Descripción de Cargos y Clasificación de Puestos, y cualesquiera otros documentos que sean pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que aquellas Unidades Administrativas sobre las cuales la presente Resolución no contempla modificaciones, mantendrán su estructura y organizaciones jerárquicas actuales.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, en caso de dudas en cuanto a la interpretación de lo expuesto, se atenderá a lo dispuesto en el Anexo 1 de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su firma y modifica la Resolución J.D. No.54-2010 de 16 de diciembre de 2010 y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 11, Ordinal II, Numeral 3 y Artículo 16, Ordinal II, Numeral 12 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

[F] NOMBRE GUARDIA
PEREZ RAFAEL
RODRIGO - ID
8-407-314

Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE GUARDIA PEREZ RAFAEL
RODRIGO - ID 8-407-314
Fecha: 2025.05.22 08:24:32 -05'00'

Rafael Guardia Pérez

LA SECRETARIA,

[F] NOMBRE
CARLES ROJAS
ADRIANA RAQUEL
- ID 8-744-2267

Digitally signed by [F]
NOMBRE CARLES ROJAS
ADRIANA RAQUEL - ID
8-744-2267
Date: 2025.05.22 10:43:41
-05'00'

Adriana Raquel Carles



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaria de Despacho

Panamá, 17 de Junio de 2025

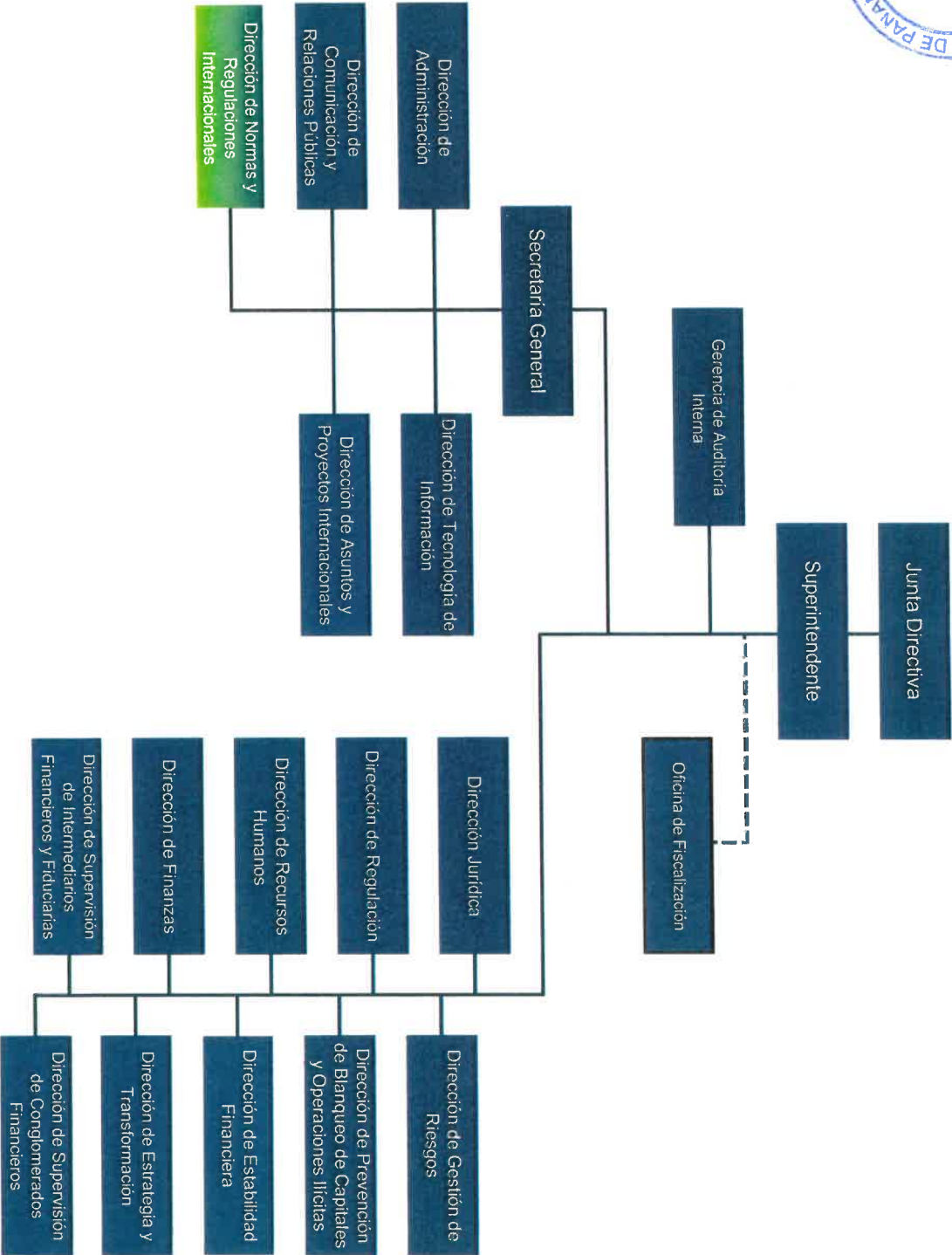
“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa





SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE PANAMÁ
ORGANIGRAMA GENERAL





MUNICIPIO DE SANTA FE
**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**



**DECRETO ALCALDICIO No.002-2025
DEL 6 DE FEBRERO DE 2025**

Que ordena el cierre en el Distrito de Santa Fe- Darién de las oficinas públicas, nacionales y municipales, los días 3 y 5 de marzo de 2025, con motivos de las fiestas del carnaval y se dictan otras disposiciones"

La suscrita Alcaldesa Municipal del Distrito de Santa Fe- Darién,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que durante los días 1,2,3, 4 y 5 de marzo de 2025, se celebran en nuestro país, las tradicionales fiestas del Carnaval, como una representación cultural que brinda entretenimiento al pueblo panameño y a los visitantes, y constituye un factor importante para la economía y la promoción del turismo del país;

Que esta actividad constituye un factor importante para la economía y la promoción del turismo del país;

Que el Código de Trabajo de la República de Panamá, establece que el martes de carnaval en un día de descanso obligatorio para los trabajadores;

Que, en virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional propiciará que las fiestas del Carnaval se realicen en el territorio nacional, con la participación de todos los sectores sociales,

Que el Artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, así como el artículo 3 de la ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que las Autoridades Municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los Decretos y órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa;

Que de acuerdo al artículo 45 de la ley 106 de 1973, son atribuciones de los alcaldes, entre otras, dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia;

DECRETA

PRIMERO: Se ordena el cierre en el Distrito de Santa Fe-Darién, de las oficinas públicas nacionales y municipales, el lunes 3 y miércoles 5 de marzo de 2025, durante todo el día, con motivo de la celebración de las Fiestas del Carnaval.

SEGUNDO: Los servidores públicos, deberán laborar los días 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26 y 27 de febrero de 2025, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., tiempo de almuerzo 30 minutos, para compensar las horas correspondientes a la jornada regular de trabajo de los días a que se refiere el artículo anterior

TERCERO: Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Municipal a las oficinas públicas que por razón de la naturales del servicio deban permanecer funcionando, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, las instituciones de Salud, como Hospitales, clínicas, policlínicas, centros de salud; los servicios postales, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, el Sistema Nacional de Protección Civil, la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, el Metro de Panamá S.A. Transporte Masivo de Panamá, el servicio Nacional de



Migración, la Fuerza Pública, la Autoridad de Aeronáutica Civil, Tocumen, S.A., la Autoridad de Aduanas, la Autoridad de Aseo, y las entidades auxiliares al comercio internacional que presten servicio en recintos portuarios y aeroportuarios.

Aquellas dependencias que por la naturaleza de sus servicios deban laborar de manera ininterrumpidas se podrán acoger a los esquemas, procedimientos o normativas legales de trabajo que tengan dispuestos para tales fines.

CUARTO: Las instituciones bancarias se registrarán por lo establecido en la resolución S.B.P. No 124-2006 de 4 de diciembre de 2006.

QUINTO: Durante los días 3 y 5 de marzo de 2025, se suspenden los términos en los procedimientos administrativos, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

El presente Decreto Municipal comenzara a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 795 del Código Administrativo y la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Dado en la Ciudad de Santa Fe, a los 06 días del mes de febrero de 2025.

Comuníquese y Cúmplase:



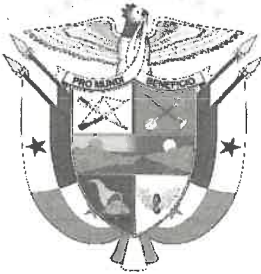

YAMILETH CRUZ RIOS

ALCALDESA DEL DISTRITO DE SANTA FE-DARIEN



MUNICIPIO DE SANTA FE
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL





**DECRETO ALCALDICIO No.003-2025
DEL 11 DE FEBRERO DE 2025**

"Que modifica de manera provisional el Decreto Alcaldicio No 05-2024, del 24 de julio del 2024 y fija el horario de ventas de bebidas alcohólicas en cantinas, bodegas, bares y parrilladas en el Distrito de Santa Fe-Darién los días 1 y 2 marzo de 2025, con motivos de las fiestas del carnaval y los días 6 al 10 de marzo con motivos del Aniversario XXVI de la Feria de Santa Fe"

La suscrita Alcaldesa Municipal del Distrito de Santa Fe- Darién,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que durante los días 1, 2, 3, 4 y 5 de marzo de 2025, se celebran en nuestro país, las tradicionales fiestas del Carnaval, como una representación cultural que brinda entretenimiento al pueblo panameño y a los visitantes, y constituye un factor importante para la economía y la promoción del turismo del país;

Que la feria del Distrito de Santa Fe, celebra su XXVI aniversario, que durante los días feriales es contribuyen al desarrollo de la producción en todos los sectores, mediante la promoción de eficiencia, calidad y productividad del Distrito, para exhibir la diversidad étnica, artesanías local, agropecuaria y comercial, creando así una experiencia festiva única y auténtica.

Que el Artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, así como el artículo 3 de la ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que las Autoridades Municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los Decretos y órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa;

Que de acuerdo al artículo 45 de la ley 106 de 1973, son atribuciones de los alcaldes, entre otras, dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia;

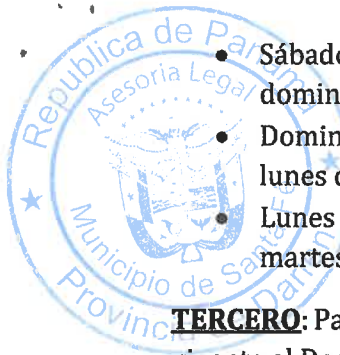
DECRETA

PRIMERO: Se modifica de manera provisional el Decreto Alcaldicio No 05-2024 del 24 de julio de 2024, que establece el horario de las cantinas, bodegas, bares y parrilladas, en el Distrito de Santa Fe- Darién, en el sentido de extender el horario de estos centros de expendio de bebidas alcohólicas los días 1 y 2 de marzo de 2025, con motivo de la celebración de las Fiestas del Carnaval y los días 6 al 10 de marzo con motivos del Aniversario XXVI de la Feria de Santa Fe-Darién.

SEGUNDO: El horario para estas fechas del 1 al 10 de marzo de 2025, quedara establecidos asi:

- Sabado 1 de marzo de 2025: apertura a las 09:00 a.m. y cierre a las 04:00 a.m. del día domingo 2 de marzo.
- Domingo 2 de marzo de 2025: apertura a las 09:00 a.m. y cierre a las 04:00 a.m. del día lunes 3 de marzo.
- Jueves 6 de marzo 2025: apertura a las 09:00 a.m. y cierre a las 04:00 a.m. del día viernes 7 de marzo.
- Viernes 7 de marzo 2025: apertura a las 9:00a.m. y cierre a las 04:00 a.m. del día sábado 8 de marzo.





- **Sábado 8 de marzo 2025:** apertura de 9:00 a.m. y cierre a las 04:00 a.m. del día domingo 9 de marzo.
- **Domingo 9 de marzo 2025:** apertura de 9:00 a.m. y cierre a las 04:00 a.m. del día lunes del 10 de marzo.
- **Lunes 10 de marzo 2025:** apertura de 9:00 a.m. y cierre a las 04:00 a.m. del día martes 11 de marzo.

TERCERO: Pasada las fiestas del carnaval y el aniversario de la feria de Santa Fe, seguirá vigente el Decreto Alcaldicio No 05-2024 de fecha 24 de julio de 2024.

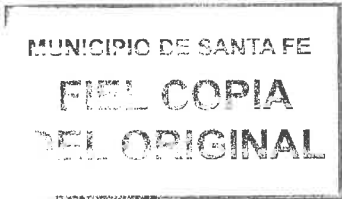
CUARTO: Quien incumpla con lo establecido en este Decreto Municipal, será sancionado conforme al Decreto Municipal 05-2024, del 24 de julio de 2024, y quedan facultados Los Jueces de Paz y el Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT) para su cumplimiento.

El presente Decreto Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 795 del Código Administrativo y la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Dado en la Ciudad de Santa Fe, a los 11 días del mes de febrero de 2025.

Comuníquese y Cúmplase:




YAMILETH CRUZ
ALCALDESA DEL DISTRITO DE SANTA FE-DARIÉN





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
DISTRITO DE OLÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE OLÁ
ACUERDO N.º 007
(DEL 27 DE MAYO DE 2025)



POR MEDIO DEL CUAL, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, APRUEBA LA UTILIZACIÓN DE USO DE SALDOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) DE LAS VIGENCIAS 2016, 2017, 2018, 2020 Y 2022, PARA CREAR NUEVOS PROYECTOS APROBADOS EN CONSULTA CIUDADANA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE OLÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

- Que nuestra Constitución Política establece en su artículo 232, que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito.
- Que la misma excerta legal señala en su artículo 242, que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, al igual que aquellas materias vinculadas a las competencias de los municipios, según la Ley.
- Que la Ley 106 de 1973 señala en su artículo 14, que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.
- Que la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 tiene como objetivo general garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.
- Que en el presupuesto de Inversión de Impuesto de Bienes Inmuebles en proyectos 2016, mediante Acuerdo No.005 de 5 de mayo de 2016, se aprobaron los proyectos denominados **“MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES GUAYABITO-CORRALITO” (Corregimiento de El Picacho)**, por un monto de Treinta mil Balboas con 00/100 (B/.30,000.00), y existe un remanente de Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Un Balboas con 93/100 (B/.6, 651.93), **“PERFORACIÓN DE POZOS EN LA PAVA Y CUMBIRILLA ARRIBA” (Corregimiento de La Pava)**, por un monto de Veinte Mil Balboas con 00/100 (B/.20,000.00), y existe un remanente de Siete Mil Doscientos Trece Balboas con 50/100 (B/.7, 213.50).
- Que en el presupuesto de Inversión de Impuesto de Bienes Inmuebles en proyectos 2017, mediante Acuerdo No.003 de 2 de febrero de 2017, se aprobó el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PARADA CON COBERTIZO Y VEREDA EN LA ENTRADA DEL I.P.T. OMAR TORRIJOS HERRERA” (Corregimiento de El Copé)**, por un monto de Cuarenta Mil Balboas con 00/100 (B/. 40,000.00), y existe un remanente de Dos Mil Ciento Treinta y Cinco con 01/100 (B/.2,135.01).

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: Maxilidy J. Gómez

Nombre: Maxilidy J. Gómez

Cargo: Secretaria del Concejo

Fecha de Certificación: 3-6-2025



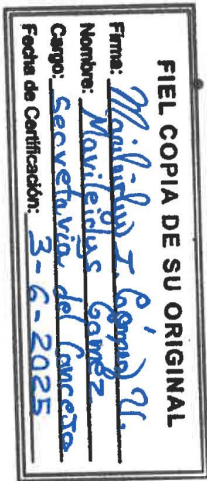
- Que en el presupuesto de Inversión de Impuesto de Bienes Inmuebles en proyectos 2018, mediante Acuerdo No.16 de 21 de noviembre de 2017, se aprobó el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CUATRO PARADAS DE AUTOBUSES EN EL DISTRITO DE OLÁ”**, por un monto de Treinta y un Mil Doscientos Cincuenta Balboas con 00/100, (B/.31,250.00) y existe un remanente de Mil Doscientos Treinta y Seis con 34/100 (B/.1,236.34).
- Que en el presupuesto de Inversión de Impuesto de Bienes Inmuebles en proyectos 2020, mediante Acuerdo No.007 de 10 de diciembre de 2019, se aprobó el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ACERAS” (Corregimiento de La Pava)**, por un monto de Ciento Veintitrés Mil Setecientos Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.123,750.00), y existe un remanente de Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 73/100 (B/.16,463.73).
- Que en el presupuesto de Inversión de Impuesto de Bienes Inmuebles en proyectos 2022, mediante Acuerdo No.003 de 8 de febrero de 2022, se aprobó el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES” (Corregimiento de El Picacho)**, por un monto de Ciento Veintitrés Mil Setecientos Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.123,750.00), y existe un remanente de Veintiocho Mil Quinientos Diecisiete con 90/100 (B/.28,517.90).
- Que mediante Consulta Ciudadana celebrada el 13 de diciembre de 2025, se aprobó utilizar los saldos o remanentes de estos proyectos para crear nuevos proyectos cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de la población del Distrito de Olá.

Que los saldos o remanentes disponibles de proyectos ejecutados en las vigencias señaladas up supra, serán incorporadas a la vigencia más reciente, es decir del año 2022 del programa de Impuesto de Bienes Inmuebles, para la ejecución de los proyectos: **“CONSTRUCCIÓN DE PARADOR FOTOGRÁFICO EN EL CORREGIMIENTO DE OLÁ, DISTRITO DE OLÁ”**, por un monto de Veintidós Mil Doscientos Dieciocho Balboas con 41/100 (B/.22,218.41) y **“EQUIPAMIENTO TERRESTRE PARA SERVICIOS COMUNITARIOS (MINIBUS), DISTRITO DE OLÁ”**, por un monto de Cuarenta Mil Balboas con 00/100 (B/.40,000.00), dichos proyectos beneficiaran al corregimiento de Olá Cabecera y Alcaldía.

- Que se hace necesario trasladar la partida presupuestaria para continuar con la ejecución de proyectos en beneficio social del Distrito.
- Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, artículo 112 G Numeral 1, debe contar con la aprobación de las ¾ partes de los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el uso de saldos disponibles de la vigencia 2016 de los proyectos denominados **“MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES GUAYABITO-CORRALITO” (Corregimiento de El Picacho)**, por Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Un Balboas



con 93/100 (B/.6,651.93), y **“PERFORACIÓN DE POZOS EN LA PAVA Y CUMBIRILLA ARRIBA” (Corregimiento de La Pava)**, por Siete Mil Doscientos Trece Balboas con 50/100 (B/.7,213.50); en la vigencia 2017, el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PARADA CON COBERTIZO Y VEREDA EN LA ENTRADA DEL I.P.T. OMAR TORRIJOS HERRERA” (Corregimiento de El Copé)**, por Dos Mil Ciento Treinta y Cinco con 01/100 (B/.2,135.01); en la vigencia 2018, el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CUATRO PARADAS DE AUTOBUSES EN EL DISTRITO DE OLÁ”**, por Mil Doscientos Treinta y Seis con 34/100 (B/.1,236.34); en la vigencia 2020, el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ACERAS” (Corregimiento de La Pava)**, por Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 73/100 (B/.16,463.73); en la vigencia 2022, el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES” (Corregimiento de El Picacho)**, por Veintiocho Mil Quinientos Diecisiete con 90/100 (B/.28,517.90).

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar los siguientes saldos y crear los siguientes proyectos en beneficio del corregimiento de Olá cabecera y para la Alcaldía:

CORREGIMIENTO DE OLÁ CABECERA Y ALCALDÍA				
PROYECTO EJECUTADO	SALDO	VIGENCIA	PROYECTOS NUEVOS A EJECUTAR	MONTO
“MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES GUAYABITO-CORRALITO” (Corregimiento de El Picacho)	B/.6, 651.93	2016	CONSTRUCCIÓN DE PARADOR FOTOGRÁFICO EN EL CORREGIMIENTO DE OLÁ, DISTRITO DE OLÁ. EQUIPAMIENTO TERRESTRE PARA SERVICIOS COMUNITARIOS (MINIBUS), DISTRITO DE OLÁ.	B/.22,218.41
“PERFORACIÓN DE POZOS EN LA PAVA Y CUMBIRILLA ARRIBA” (Corregimiento de La Pava)	(B/.7, 213.50)	2016		
“CONSTRUCCIÓN DE PARADA CON COBERTIZO Y VEREDA EN LA ENTRADA DEL I.P.T. OMAR TORRIJOS HERRERA” (Corregimiento de El Copé)	(B/.2,135.01)	2017		B/.40,000.00
“CONSTRUCCIÓN DE CUATRO PARADAS DE AUTOBUSES EN EL DISTRITO DE OLÁ”	(B/.1,236.34)	2018		
“CONSTRUCCIÓN DE ACERAS” (Corregimiento de La Pava)	(B/.16,463.73)	2020		

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: Marielys I. Gómez

Nombre: Marielys Gómez

Cargo: Secretaría del Concejo

Fecha de Certificación: 3-6-2025



"MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES" (Corregimiento de El Picacho)	(B/.28,517.90)	2022		
TOTAL DE SALDOS DE VIGENCIAS	B/.62,218.41			B/.62,218.41

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción y deberá promulgarse en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Oficina de Fiscalización de Contraloría y Autoridad Nacional de Descentralización.

FUNADAMENTO LEGAL: Ley 66 del 29 de octubre de 2015 que modifica la Ley 37 de junio de 2009.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

FIRMADO,

Damaso Castellón
H.R. DÁMASO CASTRELLÓN
Presidente del Concejo Municipal



Marileidy Z. Gómez
LIC. MARILEIDYS GÓMEZ
Secretaria

511. REPÚBLICA DE PANAMÁ - PROVINCIA DE COCLÉ - ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ.

SANCIÓN N.º 007-AMDO

Olá, Tres (3) de Junio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: Apruébese el Acuerdo N.º 007 (Del 27 de Mayo de 2025), POR MEDIO DEL CUAL, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, APRUEBA LA UTILIZACIÓN DE USO DE SALDOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) DE LAS VIGENCIAS 2016, 2017, 2018, 2020 Y 2022, PARA CREAR NUEVOS PROYECTOS APROBADOS EN CONSULTA CIUDADANA.

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho del origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OLÁ, A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

FIRMADO,

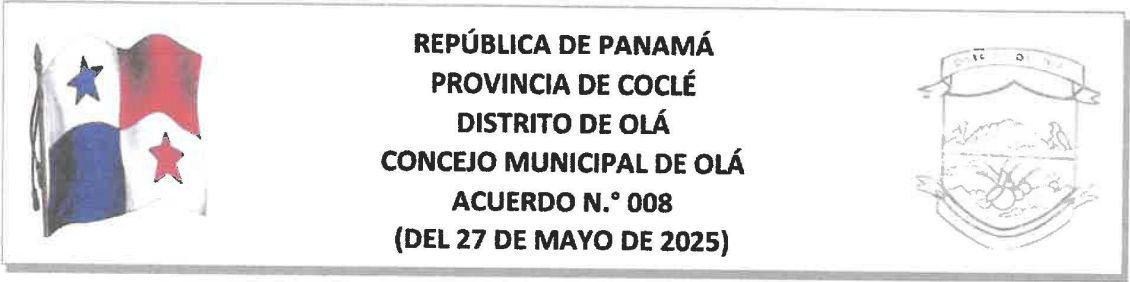
H.A. Arcenio Ortíz
H.A. ARCEÑO ORTÍZ
Alcalde del Municipio de Olá



Maribel Pinzón
MARIBEL PINZÓN
Secretaria

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma:	<u>Marileidy Z. Gómez</u>
Nombre:	<u>Marileidy Z. Gómez</u>
Cargo:	<u>Secretaria del Concejo</u>
Fecha de Certificación:	<u>3-6-2025</u>





“POR MEDIO DEL CUAL, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ APRUEBA, LOS CAMBIOS DE PROYECTOS, MODIFICA EL ACUERDO N.º 005 DEL 5 DE MAYO DE 2016, QUE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE IMPUESTOS DE BIEN INMUEBLE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016, MODIFICA EL ACUERDO N.º 001 DE 10 DE FEBRERO DE 2025, QUE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE IMPUESTOS DE BIEN INMUEBLE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y DEROGA EL ACUERDO N.º 012 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY:

CONSIDERANDO

Que la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, tiene el objetivo general de garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que es función del Alcalde, presentar al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo especialmente el de Presupuesto de Rentas y Gastos, que contendrá el Programa de Proyectos de Inversión y Funcionamiento, según la Ley 66 de 29 de octubre de 2015.

Que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y anular Acuerdos y Resoluciones municipales, al igual que aquellas materias vinculadas a las competencias de los municipios, según la Ley.

Que mediante el Acuerdo N.º 005 de 5 de mayo de 2016, se aprobó el plan Anual de Obras e Inversiones Financiados con los Fondos provenientes de la Transferencia de Impuestos de Bien Inmueble, específicamente en los campos de inversión, para la vigencia fiscal 2016.

Que mediante el Acuerdo N.º 012 de 14 de diciembre de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Olá, aprobó el cambio de proyectos del distrito de Olá, de la vigencia fiscal 2016, específicamente los denominados “MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES (MEJORAMIENTO DE CAMINO DE BAJO GRANDE-LAS BARRETAS-LA ZANCONA)” y “MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES (MEJORAMIENTO DE CAMINO EL PALMAR-RODEO-LA SABANA)”; por el denominado “MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE EL PALMAR, DISTRITO DE OLÁ”, proyectos que habían sido aprobados cambiarlos por consenso ciudadano el día 29 de octubre de 2021, en la comunidad de La Sabana, corregimiento de El Palmar, Distrito de Olá, Provincia de Coclé. No obstante, el referido Acuerdo N.º 012 de 14 de diciembre de 2021, no fue publicado en Gaceta Pública y adicional se debía derogar, toda vez que no había constancia que los referidos proyectos de caminos allí descritos, habían cumplido con la aprobación en consulta ciudadana mediante Acta firmada por los participantes, tal cual como es requerido por Ley.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: Marileidy Z. Gómez R.

Nombre: Marileidy Gómez

Cargo: Secretaria del Concejo

Fecha de Certificación: 3-6-2025



Que en virtud de lo antes descrito, se procedió a convocar una nueva Consulta Ciudadana, para agotar el debido proceso, la cual se celebró el día 26 de marzo de 2025, en la comunidad de La Sabana, corregimiento de El Palmar, distrito de Olá, provincia de Coclé, donde se presentó y esta aprobó, los proyectos denominados “**MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES (MEJORAMIENTO DE CAMINO DE BAJO GRANDE-LAS BARRETAS-LA ZANCONA)**” y “**MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES (MEJORAMIENTO DE CAMINO EL PALMAR-RODEO-LA SABANA)**”, toda vez que se les explicó a los participantes que si bien es cierto, en la Consulta Ciudadana de la vigencia 2016, se había propuesto aprobarlos, sin embargo, no existía constancia que sustentara que los mismos habían sido sometidos a votación y consideración de los participantes de dicha consulta.

Es por ello que, luego de poner en conocimiento a la población, por votación se aprueba los proyectos denominados **MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES (MEJORAMIENTO DE CAMINO DE BAJO GRANDE-LAS BARRETAS-LA ZANCONA)**, por un monto de Veinte Mil Balboas con 00/100 (B/.20,000.00) y **MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES (MEJORAMIENTO DE CAMINO EL PALMAR-RODEO-LA SABANA)**, por un monto de Veinte Mil Balboas con 00/100 (B/.20,000.00), de la vigencia fiscal 2016 y una vez aprobados, en ese mismo acto, se propuso unificarlos con el proyecto denominado “**MEJORAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA EN LA SABANA, CORREGIMIENTO DE EL PALMAR, DISTRITO DE OLÁ**”, dicho proyecto que había sido aprobado por el Acuerdo N°012 del 12 de diciembre de 2023, por un monto de Setenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.73,750.00).

Una vez aprobada la unificación de los citados proyectos por los moradores de la comunidad, propusieron eliminar los proyectos aprobados denominados **MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES (MEJORAMIENTO DE CAMINO DE BAJO GRANDE-LAS BARRETAS-LA ZANCONA)**”, “**MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES (MEJORAMIENTO DE CAMINO EL PALMAR-RODEO-LA SABANA**, **MEJORAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA EN LA SABANA, CORREGIMIENTO DE EL PALMAR, DISTRITO DE OLÁ** para crear un nuevo proyecto denominado “**MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES LA MINA-EL BRUJO, CORREGIMIENTO DE EL PALMAR, DISTRITO DE OLÁ**”, aprobado en ese mismo acto por mayoría de votos, el que contará con el presupuesto de manera conjunta de los tres proyectos mencionados anteriormente, es decir por un monto de Ciento Trece Mil Setecientos Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.113, 750.00), quedando de la siguiente manera:

FICHA	PROYECTO ORIGINAL	MONTO	FICHA	PROYECTO NUEVO	MONTO
08-2016	MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES (MEJORAMIENTO DE CAMINO DE BAJO GRANDE-LAS BARRETAS-LA ZANCONA)	(B/.20,000.00)	08-2024	MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES LA MINA-EL BRUJO, CORREGIMIENTO DE EL PALMAR, DISTRITO DE OLÁ	(B/.113,750.00)
07-2016	MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES (MEJORAMIENTO DE CAMINO EL PALMAR-RODEO-LA SABANA)	(B/.20,000.00)			

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: Marileidy I. Gómez U.

Nombre: Marileidy Gómez

Cargo: Secretaria del Concejo

Fecha de Certificación: 3-6-2025



06-2024	MEJORAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA EN LA SABANA, CORREGIMIENTO DE EL PALMAR, DISTRITO DE OLÁ.	(B/.73,750.00)			
TOTAL		B/.113,750.00		TOTAL	B/.113,750.00

Que el artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 (modificada), contempla que es función del Concejo Municipal servir de apoyo al Gobierno Central. Así mismo establece en el artículo 15 que los acuerdos municipales puede ser modificados o anulados por el mismo órgano que los emitió y cumpliendo con las mismas formalidades que contiene el original.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SE APRUEBA, los cambios de Proyectos del plan Anual de Obras e Inversiones Financiados con los fondos provenientes de la Transferencia de Impuestos de Bien Inmuebles, específicamente en los campos para la vigencia fiscal 2016 y 2024, detallado de la siguiente manera:

FICHA	PROYECTO ORIGINAL	MONTO	FICHA	PROYECTO NUEVO	MONTO
08-2016	MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES (MEJORAMIENTO DE CAMINO DE BAJO GRANDE-LAS BARRETAS-LA ZANCONA)	(B/.20,000.00)	08-2024	MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES LA MINA-EL BRUJO, CORREGIMIENTO DE EL PALMAR, DISTRITO DE OLÁ	(B/.113,750.00)
07-2016	MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES (MEJORAMIENTO DE CAMINO EL PALMAR-RODEO-LA SABANA)	(B/.20,000.00)			
06-2024	MEJORAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA EN LA SABANA, CORREGIMIENTO DE EL PALMAR, DISTRITO DE OLÁ.	(B/.73,750.00)			
TOTAL		B/.113,750.00		TOTAL	B/.113,750.00

ARTÍCULO SEGUNDO: SE APRUEBA MODIFICAR, el Artículo Segundo del Acuerdo N.° 005 de 5 de mayo de 2016, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del distrito de Olá aprueba el plan Anual de Obras e Inversiones Financiados con los fondos provenientes de la Transferencia de Impuestos de Bien Inmuebles, específicamente en los campos para la vigencia fiscal 2016, quedando de la siguiente manera:

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Finna: Maxileidy Z. Gómez R.

Nombre: Maxileidy Gómez

Cargo: Secretaría del Concejo

Fecha de Certificación: 3-6-2025



ARTÍCULO SEGUNDO: EL presupuesto de Inversión queda distribuido de la siguiente manera:

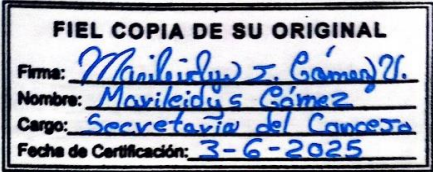
TOTAL DE INVERSIÓN		B/.330,000.00
CORREGIMIENTO DE OLÁ CABECERA	PERFORACIÓN DE POZOS Y ADQUISICIÓN TURBINAS EN PUEBLO NUEVO, LA ZOTA, LAS LAJITAS, CABRITOS Y BUENA VISTA.	B/. 60, 000.00
CORREGIMIENTO DE EL COPÉ	- MEJORAMIENTO DE CAMINO EL BARÓN-LA RODA. - MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LA MESITA Y LA CHUMICOSA.	B/. 60, 000.00
CORREGIMIENTO DE EL PALMAR	ACUEDUCTO ZAPATO-LA PUENTE	B/.20,000.00
CORREGIMIENTO DE EL PICACHO	- MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LOMA CHATA-BUENA VISTA. - MEJORAMIENTO DE CAMINO CORRALITOS-GUAYABITO.	B/. 60, 000.00
CORREGIMIENTO DE LA PAVA	- PERFORACIÓN DE POZOS EN LA PAVA Y CUMBIRILLA ARRIBA. - MEJORAMIENTO DE CAMINOS CUMBIRILLA ABAJO. - MEJORAS DE ACUEDUCTO DE LOS VALLES.	B/. 60, 000.00
ALCALDÍA MUNICIPAL	MEJORAMIENTOS DE CAMINOS EL PEÑON EN OLÁ CABECERA HACIA LA MINA Y LAS SABANAS DEL CORREGIMIENTO EL PALMAR.	B/. 70, 000.00

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER igual e inalterable el resto del Acuerdo N.º 005 de 5 de mayo de 2016, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del distrito de Olá aprueba el plan Anual de Obras e Inversiones Financiados con los fondos provenientes de la Transferencia de Impuestos de Bien Inmuebles, específicamente en los campos para la vigencia fiscal 2016.

ARTÍCULO CUARTO: SE APRUEBA MODIFICAR, el Artículo Cuarto del Acuerdo N.º 001 de 10 de febrero de 2025, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del distrito de Olá aprobó la modificación del plan Anual de Obras e Inversiones Financiados con los fondos provenientes de la Transferencia de Impuestos de Bien Inmuebles, específicamente en los campos para la vigencia fiscal 2024, quedando de la siguiente manera:

DETALLE	PRESUPUESTO 2024
INVERSIÓN	B/.411,250.00
MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN EL CORREGIMIENTO DE EL PICACHO.	B/. 123,750.00
CONSTRUCCIÓN DE VADO SOBRE RIO SAN ANTONIO EN LA VÍA HACIA LUISA, CORREGIMIENTO DE EL COPÉ, DISTRITO DE OLÁ.	B/. 123,750.00
MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL HACIA EL CEMENTERIO DE LA PACORA, CORREGIMIENTO DE EL PALMAR, DISTRITO DE OLÁ.	B/. 50,000.00
MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES LA MINA-EL BRUJO, CORREGIMIENTO DE EL PALMAR, DISTRITO DE OLÁ.	B/. 113,750.00

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo modifica el Acuerdo N.º 005 de 5 de mayo de 2016, el Acuerdo N.º 001 de 10 de febrero de 2025 y deroga el Acuerdo N.º 012 del 14 de diciembre de 2021.



ARTÍCULO SEXTO: MANTENER igual e inalterable el resto del Acuerdo N.º 005 de 5 de mayo de 2016, el Acuerdo N.º 001 de 10 de febrero de 2025.

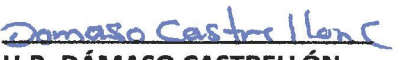
ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su Sanción y Promulgación en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO OCTAVO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización, a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

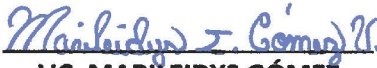
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 205 del 19 de marzo de 2021, que modifica artículos de la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que descentraliza la Administración Pública.

DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

FIRMADO,


H.R. DÁMASO CASTRELLÓN
Presidente del Concejo Municipal




LIC. MARILEIDYS GÓMEZ
Secretaria

511. REPÚBLICA DE PANAMÁ - PROVINCIA DE COCLÉ - ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ.

SANCIÓN N.º 008-AMDO

Olá, Tres (3) de Junio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: Apruébese el Acuerdo N.º 008 (Del 27 de Mayo de 2025), “POR MEDIO DEL CUAL, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ APRUEBA, LOS CAMBIOS DE PROYECTOS, MODIFICA EL ACUERDO N.º 005 DEL 5 DE MAYO DE 2016, QUE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE IMPUESTOS DE BIEN INMUEBLE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016, MODIFICA EL ACUERDO N.º 001 DE 10 DE FEBRERO DE 2025, QUE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE IMPUESTOS DE BIEN INMUEBLE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y DEROGA EL ACUERDO N.º 012 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021”.

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho del origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OLÁ, A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

FIRMADO,


H.A. ARCENIO ORTÍZ
Alcalde del Municipio de Olá




MARIBEL PINZÓN
Secretaria

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma:	
Nombre:	Marileidys Gómez
Cargo:	Secretaria del Concejo
Fecha de Certificación:	3-6-2025





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
DISTRITO DE OLÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE OLÁ
ACUERDO N.º 009
(DEL 3 DE JUNIO DE 2025)



POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO N.º 011 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL PLAN ANUAL DE OBRAS, INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO, FINANCIADO CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, VIGENCIA FISCAL 2025, MODIFICADO PREVIAMENTE POR EL ACUERDO N.º 005 DEL 13 DE MAYO DE 2025.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo N.º 242 de la Constitución Política de la República, es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, referentes a materias vinculadas a las competencias del Municipio.

Que, el artículo 15 de la Ley N.º 106 del 8 de Octubre de 1973 (con sus respectivas modificaciones) establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los Alcaldes solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado, y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

Que, mediante la Ley N.º 66 del 29 de Octubre de 2015, “Que reforma la Ley N.º 37 del 2009, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones,” se establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmuebles, para la ejecución, obras y proyectos referentes a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público, domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico-social.

Que, la referida Ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de la transferencia del impuesto de inmueble, estarán comprendidos en el plan Anual de Obras e Inversiones que apruebe el Concejo.

Que, mediante el Acuerdo Municipal N°. 011 del 30 de Diciembre de 2024, fue aprobado el Plan Anual de Obras, Inversión y Funcionamiento, Financiado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, Vigencia Fiscal 2025.

Que, mediante el Acuerdo Municipal N.º 005 del 13 de Mayo de 2025, el Concejo Municipal de Olá aprobó la modificación parcial del acuerdo N.º 011 del 30 de Diciembre de 2024.

Que, mediante nota N.º 380 de 3 de Junio de 2025, la Autoridad Nacional de Descentralización de la Regional de Coclé solicitó la corrección del nombre del proyecto contenido en el Acuerdo Municipal N.º 011 del 30 de Diciembre de 2024, con el fin de que coincida con lo indicado en la Plataforma del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP), a fin de evitar inconvenientes al momento de obtener viabilidad y generar el código para la licitación del proyecto.

QUE, POR LO ANTES EXPUESTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ;

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: Marielys J. Gómez U.

Nombre: Marielys Gómez

Cargo: Secretaria del Concejo

Fecha de Certificación: 23-6-2025



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Cuarto del Acuerdo N°. 011 del 30 de Diciembre de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO: APRUÉBESE el Presupuesto de Obras e Inversión para el año 2025, por el monto de **Trescientos Setenta y Cinco Mil Balboas con 00/100 (B/. 375,000.00)**, incluyendo la transferencia del uno por ciento (1%) correspondiente por Ley a la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), conforme al siguiente desglose:

DETALLE	PRESUPUESTO 2025
INVERSIÓN TOTAL	B/. 375,000.00
EQUIPAMIENTO TERRESTRE PARA SERVICIOS COMUNITARIOS EN EL DISTRITO DE OLÁ.	B/. 371,250.00
AMUPA (1% DE INVERSIÓN)	B/. 3,750.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Se mantienen vigentes, en todos sus términos y sin modificación alguna, los demás artículos del Acuerdo N.º 011 del 30 de diciembre de 2024, modificado por el Acuerdo N.º 005 del 13 de mayo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción, previa promulgación en la Gaceta Oficial.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente Acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización y a la Contraloría General de la República de Panamá.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2025.

FIRMADO,


H.R. DAMASO CASTRELLON
Presidente del Concejo Municipal de Olá


H.R. ALEXANDER PEREZ
Corregimiento El Picacho


H.R. GERARDO PEÑA
Corregimiento Olá Cabecera


H.R. AQUILINO VILLARREAL
Corregimiento La Pava


H.R. FULGENCIO CRUZ
Corregimiento El Palmar


LIC. MARILEIDYS GÓMEZ
Secretaria



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: 

Nombre: 

Cargo: 

Fecha de Certificación: 



511. REPÚBLICA DE PANAMÁ - PROVINCIA DE COCLÉ - ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ.

SANCIÓN N.º 009-AMDO

Olá, dieciocho (18) de Junio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:

APRUÉBESE EL ACUERDO N.º 009 (DEL 3 DE JUNIO DE 2025), POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO N.º 011 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL PLAN ANUAL DE OBRAS, INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO, FINANCIADO CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, VIGENCIA FISCAL 2025, MODIFICADO PREVIAMENTE POR EL ACUERDO N.º 005 DEL 13 DE MAYO DE 2025.

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho del origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

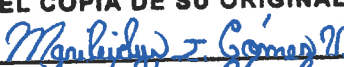
DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

FIRMADO,


H.A. ARCENIO ORTÍZ
Alcalde del Distrito de Olá




MARIBEL PINZÓN
Secretaria

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma:	
Nombre:	Marileidy J. Gómez
Cargo:	Secretaria del Concejo
Fecha de Certificación:	23-6-2025





CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPIO DE LAS PALMAS

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

ACUERDO N° 10 (Del 23 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL AVALA LA REALIZACIÓN DE PAGOS A TRAVÉS DE BILLETERA ELECTRÓNICA (BEL) DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ

EN LA CASA COMUNAL DE MACANO DE LAS PALMAS, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA LOS HONORABLES CONCEJALES, BAJO LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE REPRESENTANTE JUAN DE LA CRUZ SANCHEZ, Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS PROVINCIA DE VERAGUAS

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Concejo Municipal velar por el manejo eficiente y transparente de los recursos públicos, promoviendo el uso de herramientas tecnológicas que faciliten los procesos administrativos y financieros.
2. Que el Banco Nacional de Panamá ha implementado la plataforma de billetera electrónica (BEL), la cual permite realizar pagos y transacciones de manera rápida, segura y eficiente.
3. Que el uso de la billetera electrónica facilita la gestión de pagos a proveedores, colaboradores y otras obligaciones financieras, reduciendo riesgos y costos asociados al manejo de efectivo.
4. Que es de interés del municipio garantizar la modernización de los procesos administrativos en cumplimiento de las normativas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Avalar el uso de la billetera electrónica (BEL) del Banco Nacional de Panamá como herramienta oficial para la realización de pagos relacionados con las actividades administrativas y operativas del Municipio de Las Palmas.

ARTÍCULO 2: Instruir a la Tesorería Municipal para que gestione la integración y el uso adecuado de la plataforma BEL, garantizando el cumplimiento de los procedimientos y normas establecidas por el Banco Nacional de Panamá.

ARTÍCULO 3: Establecer que todos los pagos realizados a través de BEL deberán ser documentados y registrados en el sistema contable del municipio, asegurando la transparencia y trazabilidad de las transacciones.

CONCEJO MUNICIPAL LAS PALMAS

Las Palmas, Sector Uno.
concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas
959-3050





CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPIO DE LAS PALMAS

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

ARTÍCULO 4: Comunicar el presente acuerdo a las autoridades competentes, proveedores y colaboradores del municipio para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 5: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación y publicación en los medios oficiales correspondientes.

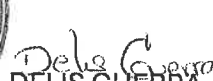
DADO EN LA CASA COMUNAL DE MACANO DE LAS PALMAS, A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).



PUBLIQUESE Y CUMPLASE




H.R. JUAN DE LA CRUZ SANCHEZ
Presidente del Concejo Municipal


DELIS GUERRA
Secretaria del Concejo


H.A. EZEQUIEL RODRIGUEZ
Alcalde Municipal


YENI RODRIGUEZ
Secretaria General



CONCEJO MUNICIPAL LAS PALMAS

Las Palmas, Sector Uno.
concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas
959-3050



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68757A9A4E620** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



**CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LAS PALMAS**

**GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME ***

ACUERDO N° 11

(del 13 de febrero de 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, APRUEBA
EL CAMBIO DE PROYECTO DEL CORREGIMIENTO MANUEL AMADOR TERRERO CON EL
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO ANUAL, FINANCIADO CON LOS
APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO
2023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, EN PLENO USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y;**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras publicas que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley.

Que la Ley 106 de 1973, en su artículo 14 dispone que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica del Municipio, por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el plan anual de obras e inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del Distrito, sobre las bases del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada Municipio.

Que es función del Alcalde Municipal como autoridad del Distrito, presentar al Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo, especialmente el presupuesto De Inversión de la Vigencia Fiscal 2025 que contendrá el programa de descentralización según la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Que en vista de que el Señor Alcalde Municipal, ha presentado como primera autoridad del Distrito el proyecto de presupuesto para la utilización de los fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el cual ha sido sometido a consultas de participación ciudadana, requiere para los fines subsiguientes, la aprobación del pleno del Concejo Municipal del Distrito.

Que para los fines pertinentes y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112-G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 el mismo debe ser aprobado con las tres cuartas (¾) partes de los miembros del Concejo Municipal de Las Palmas.

ACUERDA:

Fiel Copia del Original

CONCEJO MUNICIPAL LAS PALMAS

Las Palmas, Sector Uno.
concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas
959-3050





CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LAS PALMAS

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el cambio de proyecto Ampliación del Tendido Eléctrico hacia la comunidad de mata redonda 2da Etapa, corregimiento Manuel Amador Terrero, Distrito de Las Palmas, de la vigencia fiscal 2023 por un monto de veintiséis mil quinientos diecisiete con ochenta y cinco centavos (Bl. 26,517.85) por el proyecto **Mejoramiento de Acueducto en el Corregimiento de Manuel Amador Terrero, Distrito de Las Palmas** por un monto de veintiséis mil quinientos diecisiete con ochenta y cinco centavos (Bl. 26,517.85)

ARTICULO SEGUNDO: este acuerdo entrara en vigencia a partir de su sanción.

ARTICULO TERCERO: SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL N° 11 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE PROYECTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2023.

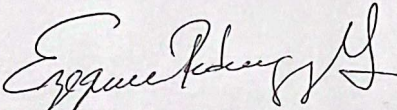
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES CESAR PIMENTEL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS PALMAS, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

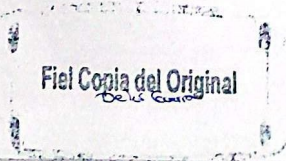

H.R. JUAN DE LA CRUZ SÁNCHEZ
Presidente del Concejo Municipal




DELIS GUERRA
Secretaria del Concejo


ING. EZEQUIEL RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal


YENI RODRIGUEZ
Secretaria General



CONCEJO MUNICIPAL LAS PALMAS

Las Palmas, Sector Uno.
concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas
959-3050



**CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LAS PALMAS**GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★**ACUERDO MUNICIPAL N.º12
(DE 27 DE FEBRERO DE 2025)****POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS PALMAS
A SUSCRIBIR CONTRATO DE COMPRA-VENTA****EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y,****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 otorga a los municipios la facultad de adquirir bienes y servicios destinados a la prestación de servicios públicos y al desarrollo comunitario, previa autorización del Concejo.

Que mediante contrato de compra-venta de fecha 11 de diciembre de 2007, el señor Marcelo Almanza Camaño vendió al Municipio de Las Palmas tres (3) hectáreas de terreno, para iniciar el trámite de segregación del globo de terreno identificado como finca n.º 481, tomo 17, folio 362, con una superficie total de 15 hectáreas +3775.82 m², inscrita en el Registro Público.

Que el contrato establece que el terreno debe ser entregado libre de gravámenes, reclamos o conflictos legales, asegurando su correcta disposición y titulación a favor del Municipio.

Que es necesario formalizar el traspaso definitivo de dicho terreno al Municipio de Las Palmas, a través de la firma del respectivo contrato de compra-venta y los trámites correspondientes de segregación.

Que en virtud de lo anterior, se requiere la autorización del Concejo Municipal para que el Alcalde del Distrito de Las Palmas, Ezequiel Rodríguez, en representación del Municipio, suscriba el contrato de compra-venta y realice las gestiones administrativas necesarias para completar la transferencia del inmueble.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del Distrito de Las Palmas, Ezequiel Rodríguez, para que, en representación del Municipio, suscriba el contrato de compra-venta con el señor Marcelo Almanza Camaño, formalizando la adquisición de las tres (3) hectáreas de terreno para segregar de la finca n.º 481, tomo 17, folio 362.

**CONCEJO MUNICIPAL LAS PALMAS**

Las Palmas, Sector Uno.

concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas

959-3050



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68757A9A4E620**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta





CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LAS PALMAS

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde a realizar los trámites administrativos, notariales y registrales necesarios para la segregación de las tres (3) hectáreas a favor del Municipio de Las Palmas.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Acuerdo al Alcalde del Distrito de Las Palmas para los fines correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Dado en el salón de sesiones César Pimentel del Concejo Municipal de Las Palmas, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

H.R. JUAN DE LA CRUZ SANCHEZ
Presidente del Concejo Municipal



Delis Guerra
DELIS GUERRA
Secretaria del Concejo

H.A. EZEQUIEL RODRIGUEZ
Alcalde Municipal



YENI RODRIGUEZ
Secretaria General



CONCEJO MUNICIPAL LAS PALMAS

Las Palmas, Sector Uno.
concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas
959-3050

